

**RESOLUCIÓN No. 116**  
**(29 de julio de 2025)**

Por medio del cual se Declara Desierto el proceso de contratación de  
Mínima Cuantía  
No. MC-012-032-2025

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS  
MILITARES REGIONAL PACIFICO, EN USO DE SUS FACULTADES  
LEGALES Y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993 y las consagradas en el decreto 4746 de 2005, ley 1150 del 2007, decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes, teniendo en cuenta lo siguiente.
2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la ley 80 de 1993, en el proceso contractual debe intervenir el jefe del organismo y las unidades asesoras de la entidad, que se señalen en las normas sobre su organización y funcionamiento.
3. Que el artículo 5 de la ley 1150 de 2008, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento mas favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.
4. Que mediante Resolución 1402 del 18 de diciembre de 2024 por la cual se aprueba y adopta el Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y en concordancia con la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución No. 246 del 4 de marzo de 2019, por el cual se delega parcialmente la ordenación del gasto y la competencia para la celebración de contratos y actos inherentes a la actividad contractual en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y en la cual se delega al Director Regional Pacifico la competencia para celebrar contratos en cuantía desde 0 hasta 5000 salarios mínimos mensuales vigentes, en su jurisdicción regional relacionada con cada una de sus dependencias.
5. Por Resolución No. 173 del 12 de febrero de 2024, se nombró como Director de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico al señor Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.
6. Que mediante estudio previo elaborado por la TD Lizeth Dayana Mosquera estructurador Técnico, la PD Blanca Tatiana Cadavid estructuradora Jurídica y la TD Carolina Cuesta estructuradora Económica de la Regional Pacifico se manifestó la necesidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico de contratar el "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS ESTIBADORES MANUALES, CARRETAS METÁLICAS, Y APILADORES ELÉCTRICOS, PROPIEDAD DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

- REGIONAL PACÍFICO". Mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía por valor de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$21.900.000) MONEDA/CTE incluidos IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar para la suscripción y legalización del respectivo contrato.

7. Que la Señora Jefe de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2125 con fecha 16 de junio 2025, por valor de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$21.900.000) MONEDA/CTE incluidos IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar para la suscripción y legalización del respectivo contrato.
8. Que el día 17 de Julio de 2025 se publicó el Proceso de Contratación de Mínima Cuantía a través del portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) SECOP II.
9. Que durante el plazo establecido de publicación de la invitación publica del proceso, no se recibió observación alguna.
10. Que el día veintitrés (23) de julio de 2025 a las 024:00 pm, fecha programada para el cierre del proceso de la referencia, se recibieron una (01) oferta, adelantándose la respectiva evaluación económica, jurídica y técnica.

LISTA DE OFERTAS				
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MITO. PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS ESTIBADORES	MONTACARGAS FERNANDEZ Y LOZANO S.A.S.	Oferta en evaluación	23/07/2025 9:30 AM	21.271.723 COP

11. Que el día 25 de julio de 2025 se publicó el informe de evaluación por el término de un (01) día hábil, a través de la plataforma transaccional SECOP II, y en el cual se concluyó lo siguiente:

### **EVALUACIÓN ECONOMICA**

No.	OFERENTES	VALOR DE LA OFERTA	CUMPLE /NO CUMPLE	METODO DE EVALUACIÓN	PONDERACION PRECIO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	MONTACARGAS FERNANDEZ Y LOZANO SAS	\$ 21.743.323,00	SI	PRECIO MAS BAJO	N/A	1

#### **NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS**

De acuerdo a la participación de la Oferta MCI-012-032-2025: con presupuesto oficial por valor de \$21.900.000, incluido IVA; se presentó 01 oferente: MONTACARGAS FERNANDEZ Y LOZANO SAS; se tiene en cuenta lo siguiente:

#### **6.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONOMICA:**

Paso 2: Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de las propuestas en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación.

#### **NOTA No. 6:**

La evaluación se realizará ítems por ítems, la oferta no deberá superar el valor ponderado de cada uno de sus ítems, lo anterior dado que se entenderá que el valor ponderado de cada uno de ellos será el presupuesto máximo que tiene la entidad para su adquisición.

De acuerdo a la participación de la Oferta MCI-012-032-2025: con presupuesto oficial por valor de \$21.900.000, incluido IVA; se presentó 01 oferente: MONTACARGAS FERNANDEZ Y LOZANO SAS: con lo establecido en la invitación pública, el Oferente oferto el valor total de \$21.273.723; siendo el valor total real de la oferta Económica de \$21.743.323; teniendo en cuenta que no supero el presupuesto oficial ni los valores promedios del mercado.

#### **CONCLUSIÓN**

De acuerdo a la participación de la Oferta MCI-012-032-2025: con presupuesto oficial por valor de \$21.900.000, incluido IVA; se presentó 01 oferente: MONTACARGAS FERNANDEZ Y LOZANO SAS, cumple con los requisitos del proceso de no sobrepasar el valor de presupuesto Oficial y el valor promedio del mercado, y la oferta mas baja.

(Texto extraído del original de la evaluación económica del 24 de julio de 2025)

**EVALUACIÓN TECNICA**

**REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES**

ITEM	OFERENTE	MONTACARGAS FERNANDEZ Y LOZANO S.A.S	OBSERVACIONES
5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROponente		CUMPLE	EL OFERENTE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA SOLICITADA
5.3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXCLUYENTES		CUMPLE	EL OFERENTE CUMPLE CON EL DOCUMENTO SOLICITADO
5.3.3 CERTIFICACIÓN SG-SST		NO CUMPLE	EL OFERENTE PRESENTA CERTIFICACION CON FECHA DE 23-12-2024, ESTA DEBE SER CON FECHA ACTUALIZADA EL OFERENTE NO PRESENTA CERTIFICACION SG-SST
5.3.4 PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO		CUMPLE	EL OFERENTE CUMPLE CON EL REQUISITO TECNICO HABILITANTE
5.3.5 HOJAS DE VIDA PERSONAL		NO CUMPLE	EL OFERENTE NO PRESENTA COPIA DE CEDULA, CERTIFICADOS LABORALES, CERTIFICADOS DE PROCURADURIA, CONTRALORIA Y POLICIA DE LAS PERSONAS RELACIONADAS EN LAS HOJAS DE VIDAD
5.3.6 CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN:		CUMPLE	EL OFERENTE APORTA CERTIFICACION DE CAPACITACION
5.3.7 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO		CUMPLE	EL OFERENTE APORTA CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO

**OBSERVACIONES**

El oferente **MONTACARGAS FERNANDEZ Y LOZANO S.A.S**, **NO CUMPLE** con los requisitos técnicos habilitantes de la invitación, debido a que la certificación de ARL, presenta fecha de 23-12-2024, no presenta **CERTIFICACION SG-SST**, y no presenta documentos solicitados de los técnicos en el ítem 5.3.5.

Lo solicitado es de carácter subsanable, por lo cual los oferentes tendrán el tiempo de traslado de las evaluaciones para aportar los documentos en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015.

(Texto extraído del original de la evaluación técnica del 24 de julio de 2025)

**EVALUACIÓN JURIDICA**

OFERTAS PRESENTADAS:

1. MONTACARGAS FERNANDEZ Y LOZANO SAS (805.006.798-6)

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

DOCUMENTOS ENTREGADOS CON LA OFERTA	MONTACARGAS FERNANDEZ Y LOZANO SAS (805.006.798-6)
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	CUMPLE
CLASIFICACIÓN EN EL RUT (Registro Único Tributario)	CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	NO CUMPLE (El certificado aportado tiene fecha de expedición el día 08/05/2025 y en la invitación se solicita con una fecha de expedición igual o inferior a 30 días)
PERSONA NATURAL REGISTRO MERCANTIL	NO APLICA
PROPUESTAS CONJUNTAS	NO APLICA
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES	CUMPLE
DECLARACIÓN NO INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES	NO CUMPLE (No aporta formulario No. 08)
COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	CUMPLE
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS –REDAM	NO CUMPLE (No aporta Registro)
REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES – RUB – DIAN	CUMPLE
BOLETIN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CUMPLE verificado por la entidad

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	CUMPLE verificado por la entidad
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL	CUMPLE verificado por la entidad
CONSULTA DE MULTAS CÓDIGO DE POLICIA – RNMC	CUMPLE verificado por la entidad
DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERÉS (Ley 2013 de 2019)	NO APLICA
ENCUESTA ANTICORRUPCIÓN	CUMPLE
COMPROMISO ANTICORRUPCION FORMULARIO No. 07	NO CUMPLE (No aporta formulario No. 07)
PACTO DE CONFIDENCIALIDAD	CUMPLE
CERTIFICACIÓN BANCARIA	NO CUMPLE (La certificación aportada tiene fecha de expedición el día 03/06/2025 y en la invitación se solicita con una fecha de expedición no mayor a 30 días)
RESUMEN DE LA PROPUESTA	PROPUESTA NO HABILITADA JURÍDICAMENTE

**OBSERVACIONES:**

Para el Proceso denominado: Contratación de Mínima Cuantía MC 012-032-2025, se presentó un (1) solo oferente, MONTACARGAS FERNANDEZ Y LOZANO SAS (805.006.798-6), Que una vez realizada la revisión documental que corresponde a los requisitos jurídicos habilitantes se determinó que el oferente debe aportar los siguientes documentos:

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL (con una fecha de expedición igual o inferior a 30 días)
2. DECLARACIÓN NO INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES (Formulario No. 8)
3. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS –REDAM
4. COMPROMISO ANTICORRUPCION FORMULARIO No. 07
5. CERTIFICACIÓN BANCARIA (Con una fecha de expedición no mayor a 30 días)

**CONCLUSIÓN:**

El oferente **MONTACARGAS FERNANDEZ Y LOZANO SAS (805.006.798-6)**, NO CUMPLE con el total de requisitos jurídicos solicitados en la Invitación Pública, quedando **NO HABILITADO** Jurídicamente.

(Texto extraído del original de la evaluación jurídica del 25 de julio de 2025)

12. Durante el término de traslado del informe de evaluación se otorgó plazo para presentar observaciones al informe de evaluación, así como también para subsanar la oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, lo cual se haría a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015; Durante dicho término, el oferente MONTACARGAS FERNANDEZ S.A.S, quien presento la oferta económica más baja, presento documentación tendiente a subsanar su oferta en cuanto al cumplimiento de requisitos jurídicos y técnicos, sin embargo no aportó la totalidad de los documentos requeridos y por otro lado acreditó circunstancias posteriores al cierre, como se detalla en el informe de revaluación jurídica y técnica, en el cual se concluyó lo siguiente:

**REVALUACIÓN JURÍDICA**

**VERIFICACIÓN DOCUMENTAL**

DOCUMENTOS ENTREGADOS CON LA OFERTA	MONTACARGAS FERNANDEZ Y LOZANO SAS (805.006.798-6)
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	CUMPLE
CLASIFICACIÓN EN EL RUT (Registro Único Tributario)	CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	CUMPLE
PERSONA NATURAL REGISTRO MERCANTIL	NO APLICA
PROPUESTAS CONJUNTAS	NO APLICA
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES	CUMPLE
DECLARACIÓN NO INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES	NO CUMPLE (Documento con fecha posterior al cierre)
COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	CUMPLE
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS –REDAM	NO CUMPLE (No aporta Registro)
REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES – RUB – DIAN	CUMPLE
BOLETIN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CUMPLE verificado por la entidad
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	CUMPLE verificado por la entidad

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL	CUMPLE verificado por la entidad
CONSULTA DE MULTAS CÓDIGO DE POLICIA – RNMC	CUMPLE verificado por la entidad
DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERÉS (Ley 2013 de 2019)	NO APLICA
ENCUESTA ANTICORRUPCIÓN	CUMPLE
COMPROMISO ANTICORRUPCION FORMULARIO No. 07	NO CUMPLE (Documento con fecha posterior al cierre)
PACTO DE CONFIDENCIALIDAD	CUMPLE
CERTIFICACIÓN BANCARIA	CUMPLE
RESUMEN DE LA PROPUESTA	PROPUESTA NO HABILITADA JURÍDICAMENTE

**OBSERVACIONES:**

Durante el Traslado de evaluación el oferente **MONTACARGAS FERNANDEZ Y LOZANO SAS (805.006.798-6)** aporta algunos de los documentos solicitados en la evaluación Jurídica sin embargo los formularios No 7 y No 8 presentan fecha posterior al cierre del proceso de igual manera no aporta el documento **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS –REDAM** por lo tanto su oferta no cumple con el total de los requisitos de carácter jurídico.

**CONCLUSIÓN:**

El oferente **MONTACARGAS FERNANDEZ Y LOZANO SAS (805.006.798-6)**, **NO CUMPLE** con el total de requisitos jurídicos solicitados en la Invitación Publica, quedando **NO HABILITADO** Jurídicamente.

(Texto extraído del original de la revaluación Jurídica del 28 de julio de 2025)

**REVALUACIÓN TECNICA**

**REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES**

ITEM	OFERENTE	MONTACARGAS FERNANDEZ Y LOZANO S.A.S	OBSERVACIONES
5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		CUMPLE	EL OFERENTE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA SOLICITADA
5.3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXCLUYENTES		CUMPLE	EL OFERENTE CUMPLE CON EL DOCUMENTO SOLICITADO
5.3.3 CERTIFICACIÓN SG-SST		CUMPLE	EL OFERENTE PRESENTA CERTIFICACION SG-SST
5.3.4 PERSONAL QUE PRESTARA EL SERVICIO		CUMPLE	EL OFERENTE CUMPLE CON EL REQUISITO TECNICO HABILITANTE
5.3.5 HOJAS DE VIDA PERSONAL		NO CUMPLE	EL OFERENTE CERTIFICADOS LABORALES CON FECHA DE EXPEDICION DESPUES DEL CIERRE DEL PROCESO, CERTIFICADOS DE PROCURADURIA CON FECHA DE EXPEDICION DESPUES DEL CIERRE DEL PROCESO, CONTRALORIA CON FECHA DE EXPEDICION DESPUES DEL CIERRE DEL PROCESO Y CERTIFICADOS DE POLICIA CON FECHA DE EXPEDICION DESPUES DEL CIERRE DEL PROCESO
5.3.6 CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN:		CUMPLE	EL OFERENTE APORTA CERTIFICACION DE CAPACITACION
5.3.7 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO		CUMPLE	EL OFERENTE APORTA CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO

**OBSERVACIONES**

El oferente **MONTACARGAS FERNANDEZ Y LOZANO S.A.S**, **NO CUMPLE** con los requisitos técnicos habilitantes de la invitación, debido a que los documentos presentados de los técnicos en el ítem 5.3.5, son de fecha posterior al cierre del proceso.

(Texto extraído del original de la revaluación Técnica del 28 de julio de 2025)

13. Que se hace necesario declarar desierto el proceso de contratación de Mínima Cuantía No. MC 012-032-2025, cuyo objeto es el: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS ESTIBADORES MANUALES, CARRETAS METÁLICAS, Y APILADORES ELÉCTRICOS, PROPIEDAD DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL PACÍFICO", en razón a que la propuesta presentada por MONTACARGAS FERNANDEZ Y LOZANO S.A.S, no fue habilitada técnicamente ni jurídicamente, motivo por el cual no se cumplen las condiciones para ser adjudicatario, esto, de conformidad en lo señalado en el numeral 4.5 "DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO" de la Invitación Pública del respectivo proceso.
14. Que la contratación estatal, como actividad administrativa, constituye un instrumento facilitador del cumplimiento de los fines y funciones del Estado y la satisfacción de las necesidades e intereses colectivos, es por ello, que la actividad contractual de la Administración debe sujetarse a una serie de directrices que logren mantenerla encausada hacia el cumplimiento de los fines y funciones señalados en la Constitución y en la ley y hacia la satisfacción del interés general.
15. Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala que "La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión." La Ley 80 de 1993 sólo hacía referencia a la declaratoria de desierto en la licitación se considera que su entendimiento debe ser amplio, para acoger a los demás procedimientos de selección adoptados en nuestro ordenamiento de forma posterior, por parte de la Ley 1150 de 2007, que en su artículo 2 creó nuevas modalidades de selección que no existían bajo la Ley 80 original, esto es, además de la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos y la mínima cuantía.
16. Se entenderá por simple lógica administrativa, que el proceso se declarará desierto mediante acto administrativo motivado, por configurarse una de las causales establecidas en el numeral 4.5 "DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO" de la Invitación Pública del respectivo proceso, que señala expresamente: "Cuando las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias".
17. Que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. En este sentido, las actuaciones de las entidades estatales deben observar el principio de economía, en los términos establecidos por el legislador en el artículo 25, resultando compatible lo establecido frente a las demás modalidades de selección competitivas establecidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
18. Que es deber del Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, ejercer control directo sobre el análisis de las propuestas en desarrollo de las licitaciones, selección abreviada, contratación directa o concurso de méritos y en general todos los procesos de selección establecidos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, asegurando los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de contratación de Mínima Cuantía No. MC 012-032-2025, para el " PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS ESTIBADORES MANUALES, CARRETAS METÁLICAS, Y APILADORES ELÉCTRICOS, PROPIEDAD DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL PACÍFICO", en concordancia con la parte motiva de esta resolución.

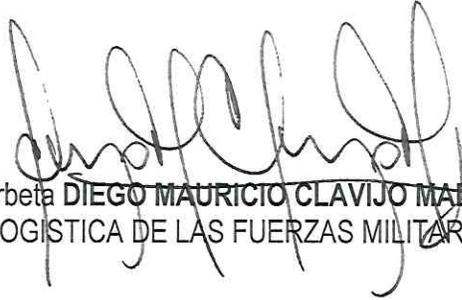
**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011- CPACA.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese en el Portal Único de Contratación, sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, pagina web <http://www.colombiacompra.gov.co>.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2025.



Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA**  
DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO



Elaboró. PD. Blanca Fatiana Cadavid  
Coordinadora Grupo Contratos

